



RESOLUCIÓN N° 408

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROSAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., CON RUC N° 800282078, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 26 de junio del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 016216 de fecha 01 de marzo de 2023; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 016220 de fecha 08 de marzo de 2023; el Acta de fiscalización SENAVE N° 016225 de fecha 14 de marzo de 2023; el Acta de fiscalización N° 016230 de fecha 17 de marzo de 2023; la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; el Dictamen N° 486/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 016216 de fecha 01 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, apostados en la ACI - CAMPESTRE de Ciudad del Este - Departamento de Alto Paraná, procedieron a la inspección de un camión con chapa remolque N° AALV 438, CRT N° 0041; con despacho exportación N° 528E, que transportaba una carga de arroz perteneciente a la firma AGROSAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., detectándose 410 ppm de fosfina, quedando el camión retenido por un plazo de 72 hs., para su correcta aireación.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 016220 de fecha 08 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, apostados en la ACI - CAMPESTRE de Ciudad del Este - Departamento de Alto Paraná, han realizado nuevamente la medición de fosfina al cargamento de arroz retenido, por Acta Fiscalización SENAVE N° 016216/23, dando como resultado 0,00 ppm, por lo que procedieron a la liberación de la partida para la extracción de muestras correspondientes.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 016225 de fecha 14 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, apostados en la ACI - CAMPESTRE de Ciudad del Este - Departamento de Alto Paraná, procedieron a la inspección de un camión con chapa N° CCL 073, con despacho aduanero expedido N° 0528E; CRT 0041, que transportaba una carga de arroz perteneciente a la firma AGROSAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., determinándose 77 ppm de fosfina, por lo que el camión quedó retenido por un plazo de 72 hs., para su correcta aireación.

Que, conforme a Acta de Fiscalización SENAVE N° 016230 de fecha 17 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, han realizado nuevamente la medición de fosfina al cargamento de arroz retenido en fecha 14 de marzo de 2022, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 016225/23, dando como resultado 0,00 ppm, por lo que procedieron a la liberación de la partida para la extracción de muestras correspondientes.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 408.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., CON RUC N° 800282078, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad...*”.

Artículo 5°.- “*Son objetivos del SENAVE serán: b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 656/22 “*Por la cual se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub-Productos Vegetales*”, aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub Productos Vegetales, en cuyo Anexo en el “*Capítulo V – De las Prohibiciones y Excepciones*”, establece:

Artículo 8°.- “*Queda prohibido el transporte de productos y subproductos vegetales sometidos a tratamientos fitosanitarios y no hayan cumplido con el tiempo de exposición requerido en el RFI (o el indicado por el AT responsable del tratamiento) y el proceso de ventilación correspondiente*”.

Artículo 9°.- “*Quedan prohibidos los tratamientos fitosanitarios con fumigantes realizados durante la carga y transporte de productos y subproductos vegetales dentro del territorio nacional o con destino a puertos para su exportación*”.

Que, analizado el caso, se tiene que en la ACI - CAMPESTRE de Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná, fue constatada la presencia de 77 y 410 ppm en dos carga de arroz, pertenecientes a la firma **AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, las cargas se encontraban en camiones con chapa N°s CCL 073; AALV438, quedando retenidas por un lapso de 72 (*setenta y dos*) horas para su correcta aireación, en presunta infracción a la Resolución SENAVE N° 656/22 que prohíbe el tratamiento fitosanitario con fumigantes realizados durante la carga y transporte de productos y subproductos vegetales dentro del territorio nacional o con destino a puertos.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 400-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., CON RUC N° 800282078, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

para su exportación. Posterior a la aireación y no detectándose presencia de fosfina, se procedió a la liberación de las cargas.

Que, el SENAVE como ONPF y en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley 2459/04, tiene la potestad de realizar las acciones para garantizar la sanidad, calidad y la prevención de afectaciones al hombre y al medio ambiente de productos competentes al ámbito agrícola. En el caso que nos ocupa, tenemos que, durante el proceso de verificación, funcionarios técnicos del SENAVE han detectado la presencia de fosfina en estado activo, lo cual claramente indica que no se han respetado con el tiempo de exposición y aireamiento, constituyendo este extremo un quebrantamiento a los protocolos que rigen al respecto *(que fueron debidamente internalizados por el país)*, pudiendo causar incluso, graves perjuicios a la salud humana.

Que, corresponde la instrucción de sumario administrativo a la firma **AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, para comprobar los hechos y determinar la responsabilidad; sin perjuicio de que el juzgado que atienda la presente causa, solicite la ampliación del alcance del mismo en el supuesto de detectar otras cuestiones que requieran investigación.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma **AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, con Ruc N° 800282078, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 603/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 486/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma **AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, con RUC N° 800282078, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8° y 9° del Anexo de la Resolución SENAVE N° 656/22 *“Por la cual se aprueba el reglamento para el tratamiento fitosanitario con fumigante a productos y subproductos vegetales”*, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...408-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., CON RUC N° 800282078, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma AGROZAFRA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., con RUC N° 800282078 , por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8° y 9° del Anexo de la Resolución SENAVE N° 656/22 “Por la cual se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub Productos Vegetales”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Signature of Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General

RG/ct/ob

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE

Official seal of the President of SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

